



Ref. 2022-00018

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento hecha por la parte demandante, el Juzgado.,

RESUELVE

1. Fíjese el día PRIMERO (1°) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 09:30 A.M., como fecha para celebrar la AUDIENCIA ÚNICA señalada en el artículo 392 del C.G.P., y que trata los artículos 372 y 373 ibídem, dentro del presente proceso de alimentos de mayores instaurado por HERMINIA MARIA PEREZ BERMEJO, actuando a través de apoderado judicial contra IGNACIO JOSE NAVARRO LECHUGA, en donde se llevará a cabo exhortación a la conciliación, interrogatorio de partes, practica de pruebas, alegatos de la partes , control de legal y sentencia.
2. Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone el artículo 372 del C.G.P.
3. Decrétese la apertura del periodo probatorio y téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda inicial, la contestación y el escrito que descurre el traslado de la contestación de la demanda.
4. Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en q

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ